

REGISTRO SANITARIO

Para la puesta en el mercado nacional
de alimentos y bebidas de consumo humano
REGISTRO ACTIVO

A. EMPRESA

NOVOAMERICA S.A.C.

RUC: 20491870762

AV.LOS PRECURSORES NRO. 130 DPTO. 202 SANTIAGO DE SURCO, LIMA, LIMA

Teléfono/Fax: -----

Rep. Legal: NOVOA LUNA JOSE GONZALO

B. ESTABLECIMIENTO

NOVOAMERICA S.A.C.

URB. SAN JUAN ZN. A CAL. JESUS MORALES NRO. 775 , , SAN JUAN DE MIRAFLORES, LIMA, LIMA

C. ALIMENTOS Y BEBIDAS

**Código del
Registro
Sanitario**

- | | |
|---|-----------------------------|
| <p>1. BEBIDA REFRESCO A BASE DE PROPOLEO, MIEL DE ABEJA, EUCALIPTO Y ASMACHILCA - PROPOLEO, MIEL DE ABEJA, EUCALIPTO Y ASMACHILCA - PROPOLIS "D´NATIVE, NOVOAMERICA, ORIUNDO´S, BELVS, DINOVA, BANAMIEL, TINKU, NANITA FOODS, LIMA NATURALS, NUTRIVAS.", en envase primario: frasco, botella de PEAD, PEBD, PET, PVC, polipropileno (PP) con o sin vasito de PEAD de 200 mL hasta 1000 mL, de 1 L hasta 5 L, envase primario: frasco de vidrio. con o sin vasito de PEAD de 30 mL hasta 1000 mL, 1 L hasta 5 L, lata de hojalata con barniz interior (blanco satinado) barniz exterior (dorado expoximodificado) de 100 mL hasta 1000 mL, envase secundario: caja de cartón foldcote, cartón corrugado de 1 hasta 24 unidades.
Vida Útil del Producto: 2 años</p> | <p>P2758323N
NANVSA</p> |
|---|-----------------------------|

D. REGISTRO

La Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria autoriza la inscripción o reinscripción en el Registro Sanitario de Alimentos y Bebidas de Consumo Humano de los productos descritos en el ítem C bajo las siguientes condiciones:

- a. La empresa y su representante legal son solidariamente responsables de que los productos descritos en el ítem C sean puestos en el mercado nacional en condiciones inócuas y aptas para el consumo humano.
- b. Cualquier cambio en el envase, presentación, requerirá una notificación a la DIGESA, la cual incorporará dicho cambio en el Registro, previa evaluación.
- c. La vigencia de la presente autorización de inscripción o reinscripción en el Registro Sanitario de Alimentos y Bebidas es de cinco años a partir de la fecha de su expedición.

- d. La empresa esta obligada a rotular el(los) producto(s), cuyo Registro Sanitario se otorga, con arreglo a lo establecido en el art. 117° del Decreto Supremo 007-98-SA. "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas".
- e. Esta inscripción esta sujeta a vigilancia sanitaria por parte de DIGESA, la cual podrá revocarla.
- f. La empresa está obligada a comunicar por escrito a la DIGESA cualquier cambio o modificación en los datos o condiciones bajo las cuales se otorgó el Registro Sanitario a un producto o grupo de productos, por lo menos siete (7) días hábiles antes de ser efectuada, acompañando los recaudos o información que sustente dicha modificación.
- g. En materia de inocuidad alimentaria, la vigilancia de rotulado, información y publicidad de alimentos, así como de prácticas fraudulentas o engañosas, está a cargo de las Autoridades Competentes, tal como lo señala el Artículo 14° del Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 034-2008-AG.
- h. Cumplir con lo señalado en los artículos 58, 58-A y 58-B del reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado con Decreto Supremo N° 007-98-SA, debe contar con la certificación de Principios Generales de Higiene - PGH o validación del Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control (HACCP por sus siglas en inglés), según corresponda.
- i. El Registro Sanitario no autoriza hacer alusión a propiedades medicinales, preventivas o curativas, nutritivas o especiales que puedan dar lugar a apreciaciones falsas sobre la verdadera naturaleza, origen, composición o calidad, NI A LA DOSIFICACIÓN del alimento o de la bebida

Lima, 21 de Septiembre del 2023